

**APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA
CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER
CARGO DE ENFERMERO(A) PROGRAMA
DE DEPENDENCIA SEVERA DEL CENTRO
DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) CENTRO
DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.**

RESOLUCION N° 2.425

SAN FERNANDO,

15 OCT. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El DFL N° 1-3063, del año 1980, del Ministerio del Interior; el Artículo N° 26 del D.L. N° 3477, del año 1980; el Decreto Supremo N° 462, del 03/04/1981, del Ministerio de Justicia; el DFL N° 690, de fecha 05/09/1984, del Ministerio de Justicia; el fallo del Tribunal electoral Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins Rol 5.299-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; sesión de Constitución del Concejo Municipal de San Fernando y la asunción del Alcalde de la Comuna de San Fernando periodo 2024-2028; el Decreto Municipal afecto N° 4.843, del 6 de diciembre de 2024, que valida al nuevo Alcalde de la comuna de San Fernando; los Estatutos de la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud; Resolución N° 2.091, de fecha 6 de diciembre de 2024, que ratifica en el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal a doña **CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA**; Resolución N° 2.370, de fecha 6 de octubre de 2026, que designa a don **NÉSTOR BECERRA MARDONES** en el cargo de Secretario General Subrogante de la Corporación Municipal de San Fernando; y lo dispuesto en el D.S. 535 publicado en el Diario Oficial del día 25 de agosto de 1986 y de acuerdo a la Ley 19.738 sobre el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicada el 13 de abril de 1995 y sus modificaciones.
2. La necesidad de proveer el cargo de **ENFERMERO(A) PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERA DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**, y la de aprobar las bases que establezcan el procedimiento de selección para su nombramiento;

DECRETO:

1. **APRÚEBASE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO para proveer el cargo de ENFERMERO(A) PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERA DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO;**
2. **APRÚEBESE LAS SIGUIENTES BASES DE CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO ANTES INDICADO:**



BASES CONCURSO PÚBLICO CARGO ENFERMERO/A PARA PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERA CESFAM CENTRO

Las presentes bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones, requisitos y pautas técnicas a utilizar para efectuar el Concurso Público para proveer un cargo vacante de ENFERMERO/A PARA PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERA CESFAM CENTRO, dependiente de la Corporación Municipal de San Fernando, que se efectuará en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y su reglamento Decreto N° 1.889, de 1995 del Ministerio de Salud.

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores, tales como estudios, capacitación, experiencia y las aptitudes específicas para el desempeño del cargo. Ponderados dichos factores se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión del Concurso como indicador para la formación de una terna en el caso que el número de postulantes sea suficiente para ello- que se propondrá a la Secretaría General de la Corporación Municipal; o bien, en caso de que los candidatos evaluados sean menos de tres, la Comisión los propondrá a la Secretaría General, quien tendrá la atribución privativa de nombrar a uno de ellos, o bien declarar desierto el concurso.

2.- Los/as Postulantes podrán acceder a las bases mediante la publicación de las mismas en www.cormusaf.cl o en su defecto podrá solicitarla mediante correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl

IDENTIFICACION DEL CARGO

1 cargo Plazo Fijo de ENFERMERO/A PARA PROGRAMA DE DEPENDENCIA SEVERA CESFAM CENTRO, con jornada de 44 horas, Grado EUS 15 (Variable según carrera funcionaria que el postulante logre acreditar).



La categoría funcionaria será determinada conforme a la profesión o estudios acreditados por el/la postulante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la Ley N.º 19.378.

El nivel correspondiente se definirá según la experiencia y capacitación que el/la postulante logre acreditar.

La remuneración estará compuesta por el sueldo base, la Asignación de Atención Primaria Municipal y las demás asignaciones legales o institucionales que correspondan según la naturaleza de las funciones, el establecimiento de desempeño y las condiciones particulares del cargo. La Ley N° 19.378 establece que el sueldo base debe determinarse según la categoría y nivel funcionario, y que las escalas de sueldo base de la carrera funcionaria deben encontrarse aprobadas por el Concejo Municipal.

El monto definitivo será determinado al momento de la contratación, una vez revisados y validados los antecedentes que permitan establecer la categorización y nivelación (encasillamiento) de la persona seleccionada en la carrera funcionaria. Las remuneraciones estarán sujetas a las cotizaciones previsionales, impuestos y demás descuentos legales que resulten aplicables.

La sola postulación o selección en el concurso no conferirá derecho a un nivel específico de la carrera funcionaria ni a una asignación determinada, mientras los antecedentes respectivos no hayan sido formalmente reconocidos por la Corporación.

Para efectos informativos, las remuneraciones mensuales brutas referenciales, vigentes a octubre de 2026, correspondientes al grado o nivel 15, son las siguientes:

Categoría funcionaria	Sueldo base	Asignación de Atención Primaria	Asignación de movilización	Total bruto referencial
Categoría B – Nivel 15	\$759.895	\$759.895	\$30.000	\$1.549.790

OBJETIVO DEL CARGO

Gestionar y proporcionar cuidados integrales, continuos, seguros y personalizados a personas con dependencia severa, mediante la valoración de sus necesidades de salud, la planificación, ejecución, supervisión y evaluación de intervenciones de enfermería, orientadas a prevenir complicaciones, mantener su funcionalidad y favorecer su calidad de vida. Coordinar las acciones del equipo multidisciplinario, asegurando la continuidad de la atención, el cumplimiento de las indicaciones clínicas y el uso eficiente de los recursos disponibles. Promover la participación activa de las familias y cuidadores, fortaleciendo sus capacidades para el cuidado domiciliario, bajo un enfoque biopsicosocial, centrado en la persona y basado en los estándares de calidad y seguridad de la atención en salud.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO



1. Capacidad de liderar técnicamente el Programa de Dependencia Severa, promoviendo el cumplimiento de objetivos, estándares de calidad y continuidad de la atención;
2. Coordinación con los diferentes niveles de atención de la Red Asistencial y de la comunidad, con el fin de dar continuidad en el cuidado de los usuarios;
3. Preservar la calidad de la atención prestada en el domicilio del paciente, asumiendo la responsabilidad del cuidado continuo e integral del mismo, en conjunto con el cuidador;
4. Estimular y potenciar la participación activa de los Cuidadores en las distintas actividades que se programen, con calidad y con enfoque de Salud Familiar;

5. Definir prestaciones de cartera de servicios la que debe ser clara y conocida, para el usuario, cuidador, familia y/o comunidad;
6. Realizar un estudio de las necesidades de cada usuario, para diseñar plan individualizado de cuidados. Esta actividad debe ser realizado por el Equipo de Salud, cuidador y la familia;
7. Realizar un análisis costo-beneficio previo en cada uno de los casos, para decidir la atención domiciliaria mejor y más eficiente en comparación a otras posibilidades de provisión de servicios;
8. Generar canales de comunicación expeditos con el usuario, cuidador y familia;
9. Elaborar y ejecutar plan anual de capacitación a los cuidadores, entregándoles herramientas para mejorar la calidad del cuidado y así, optimizar su labor. Esta capacitación puede efectuarse en el domicilio y/o establecimiento de salud. Esta actividad debe ser registrada, de acuerdo a los instrumentos definidos para tal efecto;
10. Realizar inducción a quienes ingresan al Programa como Cuidadores;
11. Identificar, categorizar y registrar a las personas que presenten Dependencia Severa, en cada establecimiento de salud, para ingreso al Programa;
12. Evaluar y gestionar el pago a cuidadores de personas que presenten Dependencia Severa;
13. Verificar mensualmente por medio de Visita Domiciliaria –de acuerdo a Plan de Cuidado–, condición del paciente;
14. Todo paciente ingresado, deberá contar con un Plan de Atención que involucre al Equipo de Salud, Cuidador y familia, para abordar las necesidades de cuidado requeridas por éste, la que deberá realizarse a través de una Visita Domiciliaria Integral y ser registrada como tal;
15. El Equipo de Salud deberá detectar condiciones de riesgo en el entorno del paciente y educar al Cuidador y familia en la modificación de éstas, ofreciendo así alternativas de solución; y
16. El Equipo de Salud deberá educar al paciente, Cuidador y familia sobre la responsabilidad y posibilidades que tienen dentro del proceso de auto cuidado.



REQUISITOS DE POSTULACIÓN

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

- 1.- Ser ciudadano;
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo;
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la ley 19.378;

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito;

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios;

7.- No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio;
- b) Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
- c) Ser director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio;
- d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive; y
- e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

REQUISITOS DE ESTUDIOS PARA EL CARGO

Poseer título profesional de la carrera de ENFERMERÍA, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o título profesional extranjero debidamente reconocido, revalidado o convalidado en Chile, conforme a la normativa vigente **(EXCLUYENTE)**.

ESPECIALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN



- Formación adicional o especialización en cuidados de pacientes con dependencia severa o cuidados prolongados **(EXCLUYENTE)**;
- Capacitación en gestión del cuidado de enfermería en Atención Primaria de Salud **(DESEABLE)**,
- Capacitación en atención domiciliaria integral y modelo de atención centrado en la persona **(DESEABLE)**,
- Capacitación en prevención y manejo de lesiones por presión y cuidado avanzado de heridas **(DESEABLE)**,
- Capacitación en cuidados paliativos universales y manejo de síntomas **(DESEABLE)**,
- Capacitación en manejo de dispositivos médicos domiciliarios, tales como sondas, ostomías, traqueostomías y dispositivos de alimentación enteral **(DESEABLE)**,

- Capacitación en valoración geriátrica integral, fragilidad y síndromes geriátricos **(DESEABLE)**,
- Capacitación en rehabilitación, movilización segura y prevención de complicaciones asociadas a la inmovilidad **(DESEABLE)**,
- Capacitación en educación y acompañamiento a cuidadores de personas con dependencia severa **(DESEABLE)**,
- Capacitación en prevención del maltrato, buen trato y derechos de las personas mayores y personas con discapacidad **(DESEABLE)**,
- Capacitación en manejo del dolor y cuidados de enfermería en pacientes con enfermedades crónicas avanzadas **(DESEABLE)**,
- Capacitación en reanimación cardiopulmonar básica (BLS) y manejo inicial de urgencias en el domicilio **(DESEABLE)**,
- Capacitación en Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS) **(DESEABLE)**,
- Capacitación en gestión de casos, continuidad asistencial y coordinación de redes de salud **(DESEABLE)**,
- Capacitación en I.A.A.S. **(DESEABLE)**; y
- Capacitación en calidad y seguridad de la atención en salud vigente dentro de los últimos 5 años **(DESEABLE)**.

EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO/ PRIVADO

- Poseer como mínimo 2 años de experiencia Clínica acreditables en servicio público o privado **(EXCLUYENTE)**;
- Experiencia desarrollado labores de gestión y/o coordinación de centros de salud, así como en cuidados de pacientes con dependencia severa o en unidades de cuidados críticos **(DESEABLE)**,
- Experiencia en, atención domiciliaria, personas mayores o áreas afines **(DESEABLE)**,
- Experiencia previa como encargado/a, coordinador/a o referente de programas, unidades o áreas de salud, preferentemente relacionadas con Dependencia Severa; **(DESEABLE)**, y
- Experiencia demostrable en liderazgo y gestión de equipos multidisciplinarios, incluyendo organización de funciones, coordinación de actividades y seguimiento de acuerdos **(DESEABLE)**.



FUNCIONES DEL CARGO

- Realizar la valoración integral de las personas con dependencia severa, identificando sus necesidades de salud, factores de riesgo y requerimientos de

cuidados de enfermería, considerando su condición clínica, funcional, familiar y social.

- Planificar, ejecutar y evaluar cuidados de enfermería individualizados, de acuerdo con las necesidades identificadas, las indicaciones clínicas y los protocolos institucionales vigentes.
- Realizar visitas domiciliarias integrales, controles y procedimientos de enfermería, conforme a la programación del establecimiento y los requerimientos de atención de los usuarios.
- Ejecutar procedimientos clínicos propios de enfermería, incluyendo curaciones simples y avanzadas, manejo de lesiones por presión, administración de tratamientos prescritos y cuidados de dispositivos médicos, según corresponda.
- Identificar oportunamente signos de deterioro clínico, complicaciones y situaciones de riesgo, adoptando las medidas pertinentes y coordinando la derivación o evaluación médica cuando sea necesario.
- Implementar intervenciones preventivas orientadas a disminuir las complicaciones asociadas a la dependencia severa, especialmente aquellas relacionadas con la inmovilidad, integridad cutánea, infecciones y deterioro funcional.
- Realizar seguimiento clínico de los usuarios, evaluando periódicamente su evolución y actualizando los planes de cuidados conforme a los resultados obtenidos.
- Educar y capacitar a familiares y cuidadores en técnicas de cuidado domiciliario, prevención de complicaciones, administración segura de cuidados básicos, reconocimiento de signos de alarma y utilización adecuada de dispositivos médicos.
- Identificar factores de sobrecarga del cuidador y necesidades de apoyo familiar, coordinando las intervenciones correspondientes con los profesionales del equipo de salud.
- Participar activamente en la atención multidisciplinaria de los usuarios, colaborando en la elaboración, ejecución y seguimiento de planes de intervención integrales.
- Coordinar las atenciones y derivaciones necesarias con los distintos programas y unidades del establecimiento, favoreciendo la continuidad asistencial y el acceso oportuno a las prestaciones de salud.
- Mantener registros clínicos completos, oportunos y fidedignos de las valoraciones, procedimientos, intervenciones y actividades realizadas, utilizando los sistemas de información institucionales.
- Aplicar los instrumentos de valoración, clasificación y seguimiento establecidos en las orientaciones técnicas del programa, de acuerdo con las características de cada usuario.
- Cumplir con las normas de prevención y control de infecciones asociadas a la atención de salud (IAAS), aplicando las precauciones estándar y medidas de seguridad correspondientes durante la atención domiciliaria.



- Cumplir los protocolos y procedimientos institucionales relacionados con la calidad y seguridad de la atención, identificando y notificando incidentes, eventos adversos y situaciones de riesgo conforme a los mecanismos establecidos.
- Resguardar los derechos de los usuarios, promoviendo una atención digna, humanizada, respetuosa y centrada en la persona, garantizando la confidencialidad de la información clínica.
- Participar en reuniones clínicas, análisis de casos, actividades de capacitación y otras instancias de coordinación destinadas a mejorar la atención y continuidad de los cuidados.
- Colaborar en el seguimiento de las actividades e indicadores del programa, proporcionando información clínica y registros necesarios para su evaluación, conforme a las responsabilidades asignadas.
- Velar por el uso adecuado, conservación y manejo seguro de los insumos, equipos y dispositivos clínicos utilizados durante la atención domiciliaria, informando oportunamente las necesidades detectadas.
- Participar en actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria dirigidas a usuarios, familias y cuidadores, de acuerdo con el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria.
- Cumplir con las disposiciones técnicas, administrativas y de seguridad establecidas por el establecimiento, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.
- Desempeñar otras funciones relacionadas con el cargo, que sean asignadas por su jefatura directa y que se encuentren dentro de sus competencias profesionales y la normativa vigente.

COMPETENCIAS GENERALES REQUERIDAS

- Liderazgo y conducción de equipos;
- Comunicación efectiva;
- Redacción formal, técnica y administrativa;
- Orientación al servicio público;
- Autocontrol;
- Manejo de conflictos;
- Probidad y ética profesional;
- Responsabilidad y compromiso institucional;
- Criterio técnico y administrativo;
- Capacidad de planificación y organización;
- Toma de decisiones;
- Resolución de problemas;
- Trabajo en equipo y coordinación interáreas;
- Orientación a resultados;
- Confidencialidad y resguardo de información sensible;



- Adaptabilidad y flexibilidad;
- Proactividad e iniciativa;
- Gestión bajo presión;
- Mejora continua de procesos;
- Trato respetuoso y enfoque de buenas prácticas laborales; y
- Orden, rigurosidad y trazabilidad administrativa.

COMPETENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS

- Modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario;
- Gestión de Calidad y acreditación en Salud;
- Modelo de redes integrales de servicio de Salud;
- Conocimiento sólido de técnicas y procedimientos de cuidado avanzado;
- Conocimiento de OITT de PADDs;
- Protocolos Asistenciales;
- Normas Generales de gestión y desarrollo de personas;
- Ley 19.378 de estatuto de atención primaria de salud;
- Ley 18.833 de estatuto administrativo de funcionarios municipales;
- Ley 19.653 sobre probidad administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado;
- Ley 20.285 sobre Transparencia y su reglamento;
- LEY 20.880 sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos;
- Ley 20.584 sobre Deberes y Derechos de los usuarios;
- Manejo de planificación, gestión de agenda, indicadores, metas sanitarias y evaluación de resultados; y
- Capacidad para la resolución de conflictos, trabajo en equipo, comunicación efectiva y coordinación con otros programas y estamentos.

ETAPAS DE LA SELECCIÓN



El Proceso de Selección se compone de las siguientes fases:

Filtro Curricular: Esta etapa corresponde a la revisión y análisis de los antecedentes presentados por cada postulante, considerando el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, tales como formación educacional, capacitaciones, cursos acreditados y experiencia laboral relacionada con el cargo.

La experiencia laboral y/o profesional será evaluada conforme a la información declarada en el Currículum Vitae, la cual deberá encontrarse debidamente respaldada mediante certificados, contratos, finiquitos, resoluciones, cartas de experiencia u otros documentos formales que permitan acreditar las funciones desempeñadas, períodos trabajados y entidad empleadora.

La Corporación Municipal de San Fernando revisará los antecedentes recepcionados a través del correo electrónico definido para el proceso, verificando el cumplimiento de los requisitos excluyentes y ponderables establecidos en el perfil del cargo. Solo los/as postulantes que cumplan con los requisitos exigidos y acrediten debidamente sus antecedentes podrán avanzar a la siguiente etapa del proceso.

Entrevista de Comisión: Esta etapa consistirá en una entrevista personal realizada por la Comisión de Selección, instancia en la cual se evaluará integralmente a cada postulante preseleccionado/a.

Durante la entrevista se considerarán aspectos asociados a conocimientos técnicos, experiencia en funciones similares, manejo administrativo, habilidades comunicacionales, orientación al usuario, capacidad de organización, responsabilidad, trabajo en equipo, adaptación al contexto de salud municipal y demás competencias necesarias para el adecuado desempeño del cargo.

La Comisión de Selección podrá formular preguntas vinculadas al perfil del cargo, trayectoria laboral, situaciones prácticas propias de las funciones a desempeñar y disponibilidad del postulante para asumir el cargo en las condiciones establecidas por la institución.

Finalizado el proceso, la Corporación Municipal de San Fernando comunicará formalmente los resultados a los/as postulantes evaluados/as, mediante el correo electrónico informado en su postulación.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

- Copia Cédula de Identidad;
- Copia de certificado que acredite título profesional requerido en las presentes bases, requerido por ley;
- Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados, según corresponda;
- Copia de certificados o documentos emitidos por el respectivo empleador que acrediten experiencia laboral, los cuales deberán indicar claramente, a lo menos, el nombre del empleador y período trabajado, señalando fecha de inicio y término cuando corresponda. (No se aceptarán cotizaciones previsionales, boletas de honorarios, declaraciones juradas u otros documentos que no permitan verificar de manera clara y objetiva el período efectivamente trabajado, el empleador y las funciones desempeñadas);
- Currículum vitae en formato libre, el cual deberá incluir obligatoriamente referencias laborales verificables de empleos anteriores, indicando, a lo menos, nombre de la institución o empleador, nombre y cargo de la persona de contacto, número telefónico y/o correo electrónico. La omisión de dichas referencias determinará que el currículum no sea considerado válido para efectos del proceso de postulación.



- Certificado de antecedentes; y
- Declaración Jurada Simple (Anexo 1).

Los documentos deberán ser enviados de forma electrónica mediante el correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl hasta el **día miércoles 21 de octubre de 2026 a las 13:00 horas**, con el asunto **“POSTULACIÓN ENFERMERO(A) DEPENDENCIA SEVERA”**.

La falta de un documento definido expresamente como excluyente determinará la inadmisibilidad de la postulación. La falta de antecedentes de capacitación, diplomados, postítulos o postgrados deseables no determinará la exclusión del concurso, pero implicará la no asignación del puntaje correspondiente.

PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de Concurso está integrada en conformidad lo que establece las presentes bases administrativas aplicando los siguientes criterios de evaluación y ponderación.

Establézcase como integrantes de la comisión:

- Director de CESFAM CENTRO o quien lo subrogue.
- Referente técnico definido por Dirección del establecimiento.
- Jefe de Salud o quien la subrogue.

Etapas I: Admisibilidad y evaluación de antecedentes curriculares y laborales (50%)

La Comisión de Concurso procederá a la asignación de puntaje conforme la siguiente tabla:

Capacitación relacionada con el área y el cargo (40 % Evaluación de antecedentes curriculares y laborales):

Capacitación	Puntaje
0 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	0 punto
1 – 200 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	25 puntos
201-400 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	50 puntos
401-600 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	75 puntos
> 600 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo o Diplomado/os o Magister atingente al cargo	100 puntos



Para efectos de la asignación de puntaje en el factor capacitación, se considerará la sumatoria total de las capacitaciones debidamente certificadas que presente el/la postulante, siempre que estas sean atinentes al cargo al cual postula y se ajusten a los criterios establecidos en el ítem de especialización y/o capacitación de las presentes bases.

Así mismo, la asignación de puntaje en el ítem de capacitación, los antecedentes acreditados no serán acumulativos entre categorías. En consecuencia, cuando un/a postulante presente una combinación de capacitaciones, diplomados, postítulos y/o grados académicos, por ejemplo, magíster más diplomado, magíster más capacitaciones, diplomado más capacitaciones, o magíster más diplomado y capacitaciones se le asignará únicamente el puntaje correspondiente a la categoría de mayor valoración que logre acreditar conforme a la tabla establecida en las presentes bases.

En tanto no procederá la suma de puntajes entre categorías ni la asignación simultánea de puntaje por más de un antecedente formativo. En la revisión de antecedentes se deberá considerar exclusivamente el antecedente que otorgue el puntaje más alto, siempre que este sea atinente al cargo y se encuentre debidamente certificado.

La Corporación evaluará la pertinencia de cada capacitación considerando su relación con las funciones, competencias y requisitos del cargo convocado. Las capacitaciones que no guarden relación directa con el perfil del cargo no serán consideradas para la asignación de puntaje, aun cuando se encuentren certificadas.

No se considerarán certificados que no indiquen claramente la institución que imparte, nombre del curso o actividad, fecha de realización, nota y número de horas pedagógicas o cronológicas, según corresponda.

Experiencia profesional atinente al cargo (60 % Evaluación de antecedentes curriculares y laborales):

Experiencia total acreditada y atinente	Municipal	Público	Privado
0 años 0 meses 0 días a 1 años 11 meses 29 días	0 puntos	0 puntos	0 puntos
2 años a 2 años 11 meses 29 días	70 puntos	60 puntos	50 puntos
3 años a 3 años 11 meses 29 días	85 puntos	75 puntos	65 puntos
4 años o más	100 puntos	90 puntos	80 puntos

Para estos efectos, se entenderá por experiencia profesional aquella adquirida con posterioridad a la obtención del título profesional exigido para el cargo. Solo se contabilizarán períodos en los que se hayan desarrollado funciones asociadas al ejercicio de la profesión convocada.



Se entenderá por experiencia municipal o corporativa municipal aquella adquirida en municipalidades, corporaciones municipales, asociaciones municipales o entidades administradoras de servicios municipales. La categoría “otros organismos públicos” comprenderá la experiencia desarrollada en órganos o servicios públicos distintos de los anteriores.

Para efectos de la asignación de puntaje en el factor experiencia laboral, se considerará la sumatoria total de la experiencia debidamente certificada, siempre que esta sea en funciones asociadas al ejercicio de la profesión convocada y cumpla con los requisitos establecidos en el ítem de experiencia de las presentes bases.

En caso de que la experiencia acreditada tenga un origen mixto, esto es, que comprenda períodos en el sector público, municipal y/o privado, se asignará el puntaje correspondiente al sector en el cual el/la postulante acredite mayor tiempo de desempeño.

No se contabilizarán doblemente períodos que se superpongan en el tiempo, aun cuando hayan sido acreditados por más de un empleador. En caso de empate entre dos sectores, la Comisión de Corporación aplicará el criterio que resulte más favorable al postulante, siempre que la experiencia se encuentre debidamente acreditada y sea pertinente al cargo convocado.

Puntaje de evaluación administrativa = (puntaje de capacitación × 40 %) + (puntaje de experiencia × 60 %).

PARA AVANZAR A LA ETAPA DE ENTREVISTA TÉCNICA, EL/LA POSTULANTE DEBERÁ OBTENER UN PUNTAJE MÍNIMO DE 60 PUNTOS SOBRE UN MÁXIMO DE 100 EN LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES CURRICULARES Y LABORALES, ANTES DE APLICAR LA PONDERACIÓN DEL 50 % CORRESPONDIENTE A DICHA ETAPA.

Etapa II: Entrevista técnica (50%)

La Comisión de Concurso será la responsable de la entrevista técnica, instancia en la que se evaluarán las aptitudes del postulante, en especial aquellas relacionadas con sus competencias personales, interpersonales, habilidades de liderazgo, conocimiento general de la comuna y de la institución a la que postula, así como el conocimiento específico del cargo.

La entrevista será realizada conforme a una pauta previamente elaborada y aprobada por todos los integrantes de la Comisión de Concurso. Cada miembro deberá formular una pregunta previamente acordada, la que será planteada de manera idéntica a todos/as los/as postulantes, en el mismo orden y bajo condiciones equivalentes, con el objeto de resguardar la objetividad, igualdad de trato y transparencia del proceso.

Las preguntas podrán integrar una o más materias y deberán permitir evaluar las siguientes dimensiones:



- Conocimiento técnico-clínico y del programa;
- Trabajo con cuidadores y familias;
- Gestión, planificación y coordinación de la red;
- Liderazgo y gestión de equipos multidisciplinarios; y
- Toma de decisiones y resolución de problemas.

La Comisión únicamente podrá formular las preguntas contenidas en la pauta previamente aprobada, sin perjuicio de las consultas aclaratorias autorizadas en estas bases.

El conjunto de las preguntas formuladas por los integrantes de la Comisión deberá permitir evaluar todas las dimensiones contempladas en la pauta. Una misma pregunta podrá evaluar más de una dimensión, siempre que los respectivos indicadores y criterios de calificación se encuentren definidos previamente.

El puntaje obtenido en la entrevista será determinado mediante una pauta de evaluación común. Cada integrante de la Comisión calificará individualmente las respuestas del/de la postulante en cada una de las dimensiones establecidas.

El puntaje de cada dimensión corresponderá al promedio simple de las calificaciones asignadas por los integrantes de la Comisión, aproximado hasta un decimal cuando corresponda, sin que pueda exceder el puntaje máximo establecido para la respectiva dimensión.

El puntaje final de la entrevista corresponderá a la sumatoria de los puntajes promedio obtenidos en cada dimensión, con un máximo total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Dimensión Evaluada	Puntaje Promedio Asignado por la comisión	Máximo de Puntaje a obtener
Conocimiento técnico-clínico y del programa		30
Trabajo con cuidadores y familias		30
Gestión, planificación y coordinación de la red		20
Liderazgo y gestión de equipos multidisciplinarios		10
Toma de decisiones y resolución de problemas		10
Total Obtenido		100

No podrán incorporarse preguntas, dimensiones o criterios de evaluación distintos de aquellos contemplados en la pauta previamente aprobada por la Comisión. Excepcionalmente, podrán formularse consultas aclaratorias destinadas exclusivamente a

precisar o complementar una respuesta, siempre que estas no introduzcan nuevas materias de evaluación ni alteren las condiciones de igualdad entre los/as postulantes.

Las calificaciones individuales y el puntaje promedio obtenido en cada dimensión deberán quedar registrados en las respectivas pautas de evaluación y en el acta del proceso.

De dicha ponderación se obtendrá una sumatoria la cual representará el 50 % de la ponderación final.

Etapas III: Determinación del puntaje final

La ponderación final quedará conformada de la siguiente manera:

Ítem	Porcentaje	Puntaje Obtenido	Puntaje Ponderado
Evaluación administrativa: antecedentes curriculares y laborales	50%		
Evaluación técnica: entrevista de la Comisión	50%		
Puntaje final	100%		

El puntaje ponderado de cada ítem se calculará multiplicando el puntaje obtenido por el porcentaje asignado a la respectiva etapa. En consecuencia, la fórmula aplicable será la siguiente:

- $\text{Puntaje final} = (\text{puntaje de evaluación administrativa} \times 50 \%) + (\text{puntaje de evaluación técnica} \times 50 \%).$

Etapas IV: Formación de la terna o nómina



Una vez concluidas las etapas de evaluación y calculados los puntajes finales, la Comisión de Concurso levantará un acta en la que se individualizará a los/as postulantes evaluados/as, sus puntajes por etapa, el resultado de la ponderación final y el orden decreciente obtenido, desde el mayor al menor puntaje.

La Comisión propondrá a la Secretaría General una terna conformada por los/as tres postulantes que hayan obtenido los puntajes finales más altos, siempre que cada uno/a haya alcanzado un mínimo de 60 puntos sobre un máximo de 100.

En caso de que menos de tres postulantes hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido, la Comisión podrá proponer a la Secretaría General una nómina integrada por los/as candidatos/as disponibles que cumplan dicha exigencia. En ningún caso la terna o nómina

podrá estar conformada por postulantes que hayan obtenido un puntaje final inferior a 60 puntos.

Si ningún/a postulante obtiene el puntaje mínimo exigido, la Comisión deberá proponer que el concurso sea declarado desierto, dejando constancia de esta circunstancia en el acta respectiva.

En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntaje en la entrevista técnica.
- b) Mayor puntaje en experiencia profesional.
- c) Mayor tiempo de experiencia en instituciones municipales o corporaciones municipales.
- d) Mayor puntaje en capacitación.
- e) De persistir el empate, la Comisión adoptará una decisión fundada, la que deberá quedar consignada en el acta.

Etapas V: Selección y comunicación del resultado

La Secretaría General seleccionará fundadamente a una de las personas integrantes de la terna o nómina propuesta, considerando los resultados del proceso, el perfil del cargo y los antecedentes consignados en el acta de la Comisión.

La persona seleccionada será notificada mediante el correo electrónico informado en su postulación y **deberá comunicar formalmente su aceptación dentro del plazo de un día hábil, contado desde el envío de la notificación.**

La falta de respuesta dentro del plazo señalado, la renuncia expresa, la imposibilidad de asumir el cargo o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos se entenderá como desistimiento de la postulación. En tal caso, la Secretaría General podrá seleccionar a otro/a integrante de la terna o nómina propuesta, dejando constancia fundada de dicha decisión, y así sucesivamente hasta proveer la vacante.

En caso de agotarse la terna o nómina sin que sea posible efectuar la contratación, la Secretaría General podrá declarar desierto el concurso y disponer, cuando corresponda, la realización de un nuevo proceso de selección.

EL PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ SER DECLARADO DESIERTO POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, LO CUAL HACE REFERENCIA A QUE NINGÚN POSTULANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y/O COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Inicio de Proceso	15/10/2026
Publicación de bases	15/10/2026 - 21/10/2026
Recepción de antecedentes	15/10/2026 - 21/10/2026
Análisis de antecedentes	21/10/2026 - 23/10/2026
Entrevista Personal	26/10/2026 - 28/10/2026
Resolución de concurso	30/10/2026
Asumo del cargo	02/11/2026

DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no previstas en las presentes bases serán resueltas fundadamente por la Comisión de Concurso, con sujeción a los principios de objetividad, transparencia, igualdad de trato, imparcialidad y estricta observancia de los requisitos y criterios establecidos para el proceso. La decisión adoptada deberá quedar registrada en el acta correspondiente.
2. Será responsabilidad exclusiva de cada postulante verificar que los antecedentes enviados sean legibles, íntegros, coherentes y suficientes para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. La Corporación no será responsable por archivos dañados, incompletos, ilegibles, protegidos mediante contraseña o remitidos a una dirección electrónica distinta de la indicada.
3. **PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO, SE CONSIDERARÁ EXCLUSIVAMENTE EL PRIMER ENVÍO DE ANTECEDENTES EFECTUADO POR CADA POSTULANTE AL CORREO ELECTRÓNICO HABILITADO PARA LA POSTULACIÓN. EN CONSECUENCIA, NO SE ACEPTARÁN NI EVALUARÁN DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, RECTIFICACIONES, REEMPLAZOS O NUEVOS ANTECEDENTES REMITIDOS CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO ESTOS SEAN ENVIADOS DENTRO DEL PLAZO DE POSTULACIÓN.** Para estos efectos, se entenderá como primer envío el primer correo electrónico registrado como recibido por el servidor institucional, remitido por el/la postulante e identificado con su nombre completo y cédula de identidad, mediante el cual manifieste su intención de participar en el concurso. La fecha y hora consignadas por el sistema de correo institucional constituirán el medio de verificación de la recepción. La regla será aplicable aun cuando el primer envío contenga antecedentes incompletos, ilegibles, dañados o no adjunte todos los documentos requeridos, siendo responsabilidad exclusiva del/de la postulante revisar íntegramente su postulación antes de remitirla.
4. Solo serán considerados para la evaluación los antecedentes que se encuentren debidamente acreditados mediante documentos verificables. La información consignada únicamente en el currículum vitae, sin el respaldo documental correspondiente, no otorgará puntaje ni permitirá acreditar requisitos excluyentes.



5. La Corporación Municipal de San Fernando podrá verificar la autenticidad y vigencia de los documentos presentados, así como solicitar la exhibición de sus originales o antecedentes adicionales destinados exclusivamente a comprobar la información declarada.
6. La presentación de antecedentes falsos, adulterados, manifiestamente inexactos o que induzcan a error facultará a la Comisión para excluir al/a la postulante del proceso, aun cuando dicha circunstancia sea detectada con posterioridad a la evaluación o selección, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan. La decisión deberá ser fundada y registrada en el acta respectiva.
7. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el concurso se efectuarán mediante el correo electrónico informado por el/la postulante. Será responsabilidad de este/a revisar periódicamente su bandeja de entrada y las carpetas de correo no deseado o spam, así como mantener habilitada dicha dirección durante todo el proceso.
8. La falta de uno o más documentos establecidos expresamente como requisitos excluyentes determinará la inadmisibilidad de la postulación. Los antecedentes definidos únicamente como ponderables no tendrán carácter excluyente, pero su ausencia implicará que no se asigne puntaje en el respectivo factor.
9. Ningún/a postulante podrá recibir información, facilidades, oportunidades de complementación o condiciones de evaluación diferentes de aquellas otorgadas a las demás personas participantes del proceso, salvo los ajustes razonables que correspondan y que no alteren la naturaleza ni los criterios de evaluación.
10. Los antecedentes personales y laborales recibidos serán utilizados exclusivamente para los fines del concurso y deberán ser tratados con la debida confidencialidad. Su acceso quedará limitado a la Comisión, al personal autorizado y a las autoridades competentes, resguardándose especialmente la información sensible de los/as postulantes.
11. Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguna circunstancia que pueda afectar su imparcialidad, tales como parentesco, relación de dependencia directa, interés personal, conflicto de interés u otra situación debidamente fundada. La abstención y la correspondiente designación de reemplazo deberán quedar consignadas en el acta.
12. Los/as postulantes podrán solicitar información respecto de sus propios resultados y puntajes mediante la Secretaría de la Corporación o el canal institucional que se determine. La entrega de información deberá resguardar los datos personales, antecedentes sensibles y evaluaciones individuales de los demás participantes.
13. Los/as postulantes podrán solicitar la revisión de eventuales errores de transcripción, cálculo o aplicación de la pauta respecto de su propia evaluación, dentro del plazo de dos días hábiles contado desde la comunicación del resultado correspondiente. Esta instancia no permitirá presentar nuevos antecedentes ni modificar documentos

enviados fuera del plazo de postulación.

14. La Corporación podrá declarar desierto el concurso cuando no se presenten postulaciones admisibles, ningún/a postulante alcance el puntaje mínimo establecido, no existan candidatos idóneos para el perfil requerido o sobrevenga una causa institucional debidamente fundada que impida proveer el cargo.
 15. La Corporación podrá modificar las fechas del proceso por razones fundadas de carácter administrativo, operativo o institucional. Cualquier modificación deberá ser informada oportunamente a los/as postulantes mediante el mismo medio utilizado para la convocatoria o a través del correo electrónico registrado.
 16. La presentación de la postulación implicará que el/la postulante declara conocer y aceptar íntegramente las condiciones, requisitos, etapas, criterios de evaluación y demás disposiciones contenidas en las presentes bases.
-

3. **PUBLÍQUESE** las bases precedentemente expuestas, conforme al cronograma establecido, el 15 de OCTUBRE de 2026, en la página web de la Corporación Municipal de San Fernando (www.cormusaf.cl) y redes sociales.

ANÓTESE , COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.



NÉSTOR BECERRA MARDONES
SECRETARIO GENERAL (S)
CORPORACION MUNICIPAL SAN
FERNANDO



NBM/CPB/drc
DISTRIBUCION:

- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE INTEGRIDAD Y AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Yo, _____, cédula
de identidad N.º _____, domiciliado/a en
_____, declaro bajo juramento:

1. Que cumpla con los requisitos de ingreso a una dotación de Atención Primaria de Salud Municipal establecidos en el artículo 13 de la Ley N.º 19.378.
2. Que soy ciudadano/a y, cuando corresponda, he cumplido con las obligaciones establecidas en la normativa sobre reclutamiento y movilización.
3. Que cumpla con los requisitos educacionales, profesionales o técnicos exigidos para la categoría funcionaria y el cargo al cual postulo.
4. Que tengo salud compatible con el desempeño del cargo.
5. Que no me encuentro inhabilitado/a o suspendido/a en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni condenado/a o sometido/a a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 N.º 5 de la Ley N.º 19.378.
6. Que no he cesado en un cargo público como consecuencia de una calificación deficiente o de una medida disciplinaria aplicada conforme a la Ley N.º 18.833, Estatuto Administrativo. En caso de haber cesado por alguna de dichas causales, declaro que han transcurrido cinco años o más desde el término de mis servicios.
7. Que no me encuentro afecto/a a las inhabilidades para ingresar a cargos en la Administración del Estado contempladas en el artículo 56 del Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
8. Que, a la fecha de suscripción de la presente declaración, No me encuentro actualmente sometido/a a una investigación sumaria, sumario administrativo en curso o su equivalente, en un organismo público, privado, municipalidad, corporación municipal o entidad administradora de salud municipal.
9. Que los antecedentes y documentos acompañados en mi postulación son auténticos, completos y corresponden a información veraz.
10. Que me obligo a informar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos anteriormente declarados.
11. Que autorizo a la Corporación Municipal de San Fernando para verificar la autenticidad de los antecedentes proporcionados, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.



Declaro conocer que la falsedad de la presente declaración o cualquier antecedente remitido podrá determinar mi exclusión del concurso o impedir mi contratación, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan y de las penas previstas en el artículo 210 del Código Penal, cuando resulte aplicable. El artículo 210 sanciona el perjurio o falso testimonio prestado ante la autoridad o sus agentes en materias no contenciosas.

Fecha: _____

Nombre completo: _____

Cédula de identidad: _____

Firma

